

constituido la fianza provisional, último recibo del impuesto industrial, el carnet de Empresa responsable y el Documento Nacional de Identidad.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, profesión, vecindad (.....), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de «pavimentación de las calles de San Roque, Peso Real y Quintanas, incluidas las de saneamiento de las mismas», con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas (en letra).

El adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas como garantía provisional y demás documentos exigidos.

(Fecha y firma.)

Carbonero el Mayor, 10 de febrero de 1961.—El Alcalde.—533.

• • •

RESOLUCION del Ayuntamiento de Soria por la que se anuncia subasta para la construcción de un ramal de agua potable desde la plaza de M. Granados hasta la zona industrial, y un ramal de alcantarillado en dicha zona.

Se anuncia subasta para la construcción de un ramal de agua potable desde la plaza de M. Granados hasta la zona industrial, y un ramal de alcantarillado en dicha zona, bajo el tipo de 1.478.129,36 pesetas, con arreglo al proyecto, variante del mismo y pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía provisional a constituir será de 29.562,58 pesetas, y la definitiva, del 4 por 100 del precio de adjudicación, más la complementaria, en su caso, que dispone el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas de Secretaría, de diez a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio; y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al de haber terminado el plazo anterior.

El modelo de proposición y demás detalles se insertan en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Soria, 10 de febrero de 1961.—El Alcalde, Alberto Heras Herculilla.—531.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid) por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de construcción de diez viviendas de «renta limitada» subvencionadas.

No habiéndose presentado ninguna reclamación al pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de diez viviendas de renta limitada subvencionadas acogidas a la Ley de 13 de noviembre de 1957, en el camino del lavadero de este pueblo de Valdemorillo, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 13 de enero de 1961, se hace saber que, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, desde las diez a las trece horas, podrán presentarse proposiciones durante veinte días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, y pasados estos veinte días, al siguiente, también hábil, se procederá a su apertura a las doce horas. El tipo de subasta es el de 972.546,02 pesetas. La garantía provisional será del 5 por 100 del tipo de tasación, y la definitiva, del 10 por 100 del importe total de la oferta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar a las mismas declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación Municipal.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser examinado por quienes lo deseen.

Modelo de proposición

En contestación a su anuncio de fecha, aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, sobre el concurso para la construcción de diez viviendas subvencionadas, el que suscribe (nombre y dos apellidos), en nombre propio (o de la Compañía que represente legalmente), se compromete por la presente a facilitar toda la mano de obra, materiales y medios auxiliares; a realizar todos los trabajos relacionados con esta oferta, sometiéndose en todo a las especificaciones del pliego de condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), comprometiéndose además a suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo de diez días naturales en el caso de resultar adjudicatario de las obras.

(Fecha y firma.)

Valdemorillo, 24 de enero de 1961.—El Alcalde.—508.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 5 de noviembre de 1960; en los autos incidentales seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Arenys de Mar, y en grado de apelación ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona; dimanantes de la sección quinta de calificación de la quiebra y rehabilitación de la quebrada, comerciante de Arenys de Mar, doña Catalina Jover Brieva, «Viuda de J. Maynou», promovidos por la sindicatura de dicha quiebra y por don Juan Punsola Autier, como coadyuvante, y el Ministerio Fiscal; pendientes ante Nos

en virtud de recurso de casación por infracción de ley interpuesto por la quebrada, representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle y defendida por el Letrado don Ignacio Díaz Nieto, a quien substituyó en el acto de la vista su compañero don Francisco de A. Condominos Valls; habiendo comparecido en este Tribunal Supremo el Ministerio Fiscal;

RESULTANDO que el Juez de Primera Instancia de Arenys de Mar, por auto de 21 de septiembre de 1954, declaró en estado legal de quiebra voluntaria a la industrial doña Catalina Jover Brieva, viuda de J. Maynou, quedando en su virtud imposibilitada para la libre administración y disposición de sus bienes, nombrándose comisario al comerciante don Isidro Guitart Banchs; y por providencia

del 22 del propio mes, se tuvo por formada la sección quinta sobre calificación de la quiebra y rehabilitación de la quebrada, acordándose que por el comisario se presentase el informe a que hace referencia el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—El Comisario de la quiebra, emitió su informe el 6 de diciembre de 1954, en el sentido de no ratificar totalmente el que ya fué presentado oportunamente ante el Juzgado y que figura unido a la sección primera, debiendo ampliarlo en el sentido de que la quiebra cumplió con lo ordenado en los artículos 1.017 y 1.018 del Código de Comercio de 1829 y que del examen de todos sus libros, documentos y papeles no había hallado error, ocultación ni alteración de ninguna clase, por lo que no aparecen méritos para censuras de la conducta co-

bra